

Expediente: **154/24-I2**

Carátula: **CORREA GRISELDA BELÉN C/ ANFER S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/08/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27364205088 - CORREA, Griselda Belen-ACTOR

20172697322 - ANFER S.R.L., -DEMANDADO

27364205088 - GALLO, ELIANA PAMELA-POR DERECHO PROPIO

20172697322 - SALAS CRESPO, JOSE MANUEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - SANTOS, ANTONY-SOCIO DE LA FIRMA DEMANDADA

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 154/24-I2



H105026317756

**JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN**

**JUICIO: "CORREA, GRISELDA BELÉN c/ ANFER S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 154/24-I2.-**

**San Miguel de Tucumán.-**

Proveyendo la presentación del letrado Daniel Alejandro Muro del 04/08/2026:

1) Previamente, **INTÍMESE** al presentante a fin de que, en el plazo de **DOS (2) DÍAS**, adjunte los comprobantes de pagos digitalizados correspondientes a: 1°) la tasa de justicia por apersonamiento, bajo apercibimiento de no dar curso a su presentación, conforme a lo estipulado por el art. 112 del Código Tributario Provincial, y en consecuencia, tener por incontestada la demanda; y 2°) los bonos profesionales y aportes previsionales de la Ley N° 6.059, bajo apercibimiento de efectuar las correspondientes comunicaciones al Colegio de Abogados de Tucumán y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

2) Teniendo en cuenta las previsiones del art. 159 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero, y del art. 16 del Anexo Reglamentario de la Acordada N° 1562/22, deberá el accionado: informar su número de teléfono y el de su abogado.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se le solicita que aclare si en los teléfonos informados se encuentra funcionando la aplicación whatsapp, e informe también **la dirección de correo electrónico utilizada por su abogado al habilitar su usuario de SAE y el de su patrocinado**. En el caso de suscitarse alguna modificación en los teléfonos o en el e-mail, deberán denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten.

A tales efectos, NOTIFÍQUESE la presente en el domicilio digital denunciado por el abogado **DANIEL ALEJANDRO MURO**, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22. - DHCM 154/24-I2.-

**Actuación firmada en fecha 07/08/2026**

Certificado digital:  
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.